II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 40/2006, de 1 de junio, por el que se aprueban las tarifas de precios públicos relativos a Enseñanzas de Régimen Especial de Música e Idiomas para el curso 2006/2007, y se establece su régimen de bonificaciones y exenciones.

Las contraprestaciones por los servicios que prestan los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de régimen especial dependientes de la Consejería de Educación tienen la consideración jurídica de precios públicos de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 17 de la citada Ley dispone que el establecimiento o modificación de los precios públicos se realizará mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero que en cada caso corresponda en razón de la materia, previo informe de la Consejería de Hacienda y el resto de los trámites previstos, en su caso, en la legislación sectorial vigente.

En cumplimiento del mandato legal se aprobaron mediante Decreto 43/2005, de 26 de mayo, las tarifas de precios públicos relativos a Enseñanzas de Régimen Especial de Música e Idiomas para el curso 2005/2006.

De acuerdo con la normativa vigente resulta necesaria tanto la incorporación de nuevos conceptos y tarifas como la adecuación y actualización de aquéllos ya establecidos en el Decreto 43/2005 anteriormente citado.

Por otra parte se amplía el régimen de bonificaciones y exenciones. Junto a las ya existentes que afectan a las familias numerosas, se incorporan las referentes al alumnado con minusvalía y a las víctimas de actos terroristas con el objetivo de ayudar a aquellos necesitados de particular atención.

Finalmente se concreta el régimen a aplicar a los alumnos que reciban becas con cargo a los fondos públicos, obtenidas al amparo del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio, evitando desembolso alguno y favoreciendo el acceso y la continuidad en los estudios no obligatorios a quienes carezcan de medios económicos.

Estos precios públicos han sido informados favorablemente por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 122/2003, de 23 de diciembre, de creación y regulación de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, previo informe de la Consejería de Hacienda, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de junio de 2006

DISPONE:

Artículo 1.- Aprobación de tarifas.

1.— Se aprueban para el curso 2006/2007 las tarifas de los precios públicos relativos a enseñanzas de régimen especial de música e idiomas que se insertan como Anexo al presente Decreto.

- 2.- Los precios de los servicios generales se satisfarán conjuntamente con la matrícula
- 3.– Los alumnos que cursen estudios en centros privados autorizados, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la materia, adscritos a un centro público a efectos administrativos, abonarán las tarifas que se determinan en el apartado B del Anexo de este Decreto.

Artículo 2.- Bonificaciones y exenciones.

Se establece el siguiente régimen de bonificaciones y exenciones:

- 1.— Familias numerosas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se aplicará a los precios recogidos en el Anexo una exención del 100 por 100 a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por 100 para los de categoría general. Esta condición se acreditará mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula.
- 2.— Alumnado con minusvalía. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, los alumnos que presenten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 tendrán derecho a la exención total en la primera matrícula de cada curso o asignatura. La acreditación de este extremo se realizará al formalizar la matrícula mediante certificado o resolución sobre reconocimiento de grado dictada por el órgano competente en esta materia.
- 3.— Víctimas de actos terroristas. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los conceptos establecidos en el Anexo al presente Decreto. La acreditación de esta situación se realizará mediante la exhibición, al formalizar la matrícula, de la correspondiente resolución administrativa por la que se hubiere reconocido la condición de víctima del terrorismo.

Artículo 3.- Asignaturas convalidadas.

Aquellos alumnos que tuvieran asignaturas convalidadas en el momento de la formalización de la matrícula, no deberán abonar su importe.

Artículo 4.- Becas

- 1.— Los alumnos que reciban becas con cargo a fondos públicos, obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no abonarán cantidad alguna por los conceptos establecidos en el Anexo.
- 2.— Los solicitantes de dichas becas podrán formalizar la matrícula sin previo pago de las tarifas establecidas, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas, los alumnos que hayan resultado beneficiarios deberán presentar la credencial correspondiente en la Secretaría del Centro, debiendo, en caso contrario, satisfacer el precio correspondiente a la matrícula que efectuaron y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, especialidades o asignaturas, en los términos previstos por la legislación vigente.

3.– Los Centros llevarán el adecuado control de los alumnos que se encuentren en estas circunstancias, al objeto de asegurar el cumplimiento de esta previsión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Hacienda y al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 1 de junio de 2006.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación, Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS POR:

A) CONSERVATORIOS DE MÚSICA:

Grado Elemental	
Prueba de acceso a 2º, 3º y 4º de G.E.	31,10 €
Apertura de expediente para el G.E.	19,80 €
Curso completo (precio por asignatura)	39,60 €
Asignaturas pendientes	48,80 €
Servicios generales	7,95 €
Matriculación en más de un curso académico. Grado Elemental	
Precio por asignatura que supere el nº de asignaturas del curso anterior	39,60 €
Servicios generales	7,95 €
Grado Medio	
Prueba de acceso a cualquier curso de G.M.	36,30 €
Apertura de expediente para el G.M.	19,80 €
Curso completo (precio por asignatura)	48,80 €
Asignaturas pendientes	56,05 €
Servicios generales	7,95 €
Matriculación en más de un curso académico. Grado Medio	
Precio por asignatura que supere el nº de asignaturas del curso anterior	48,80 €
Servicios generales	7,95 €
Grado Superior	
Prueba de acceso ordinaria	41,50 €
Prueba de acceso extraordinaria	51,85 €
Apertura de expediente para el G.S.	19,80 €
Precio por crédito (primera matrícula)	14,75 €
Precio por crédito (segunda matrícula)	16,20 €
Servicios generales	7,95 €

B) CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA

Apertura de expediente para el G.E.	19,80 €
Apertura de expediente para el G.M.	19,80 €
Servicios generales	7,95 €

C) ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Alumnos oficiales	
Apertura de expediente	19,80 €
Matrícula por idiomas	43,90 €
Servicios generales	7,95 €
Alumnos de enseñanza libre	
Apertura de expediente	19,80 €
Derechos de examen por nivel básico	43,90 €
Derechos de examen por nivel intermedio	43.90 €
Derechos de examen por ciclo elemental	43,90 €
Derechos de examen por ciclo superior	43,90 €
Servicios generales	7,95 €
Cursos específicos	
Curso de 50 horas	56,05 €
Curso de 100 horas	84,10 €